



AUTO N. 01388

POR EL CUAL SE ORDENA UNA NOTIFICACIÓN EN DEBIDA FORMA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En cumplimiento de las facultades legales conferidas por la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Decreto Ley 2811 del 18 de diciembre de 1974, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, la Resolución 627 del 7 de abril de 2006, la Resolución 6919 del 19 de octubre de 2010 expedida por la Secretaria Distrital de Ambiente, la Ley 1333 del 21 de julio 2009, la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y las facultades conferidas por la Resolución 01037 del 28 de julio de 2016, adicionada por la Resolución 03622 del 15 de abril de 2017 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009 y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante el Auto No. 03904 del 2 de julio de 2014, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente encontró mérito suficiente para dar Inicio al Procedimiento Sancionatorio Ambiental, en contra de la señora **TATIANA MARCELA GUZMAN AGUDELO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.030.625.967, registrada como Persona Natural bajo la Matrícula Mercantil No. 0002288568 del 28 de enero de 2013, en calidad de propietaria y responsable del establecimiento comercial denominado **ROCKOLA Y POLA JOHN F**, ubicado en la Calle 50A Sur No. 95A-10, Interior 31 de la Localidad de Bosa de la Ciudad de Bogotá D.C., en los términos del Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

Que en el citado Acto Administrativo, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente dispuso en el Artículo Segundo: *“Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **TATIANA MARCELA GUZMAN AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.625.967 en calidad de propietario del establecimiento denominado **ROCKOLA Y POLA JOHN F**, ubicado en la Calle 50 A Sur No. 95 A – 10, interior 31, de la Localidad de Bosa de esta ciudad, o a su apoderado debidamente constituido.”*

Que la Notificación del Auto No. 03904 del 2 de julio de 2014, se surtió por Publicación de Aviso de Notificación a la señora señora **TATIANA MARCELA GUZMAN AGUDELO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.030.625.967, en calidad de propietaria del establecimiento comercial denominado **ROCKOLA Y POLA JOHN F**, ubicado en la Calle 50A Sur No. 95A–10



Interior 31 de la Localidad de Bosa de esta ciudad, en cumplimiento del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el día 29 de enero de 2016, quedando ejecutoriado el día 1 de febrero del mismo año.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y DE LA SECRETARÍA

Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 “*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*” en su artículo 19 señala: “**NOTIFICACIONES.** *En las actuaciones sancionatorias ambientales las notificaciones se surtirán en los términos del Código Contencioso Administrativo*”.

Que la ley 1437 del 2011, en su Artículo 308 indica: “...**RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y VIGENCIA.** *El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.*”

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior... (Subrayas y negritas insertadas).

Que el Artículo 66 de la Ley 1437 de 2011, dispone: “...**Deber de notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto.** *Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados...*”

Que de igual manera el Artículo 67 de la Ley 1437, establece: “*Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse...*”

Que según el Artículo 69 de la anterior Ley, establece: “*si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*”

Que el Artículo 72 de la Ley 1437 de 2011, establece: “*Falta o irregularidad de las notificaciones y notificación por conducta concluyente. Sin el lleno de los anteriores requisitos no se tendrá por hecha la notificación, ni producirá efectos legales la decisión, a menos que la parte interesada revele que conoce el acto, consienta la decisión o interponga los recursos legales.*”

Que al revisar los documentos obrantes dentro del expediente **SDA-08-2014-962**, se observa que la citación que se envió con el Radicado No. 2015EE147729 del 10 de agosto del 2015, a la señora **TATIANA MARCELA GUZMAN AGUDELO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.030.625.967, por medio del cual se envía Aviso de Notificación del Auto No. 03904 del 02 de julio de 2014, fueron devueltas por parte de la empresa de correo certificado por la causal de inexistencia de la dirección.



Que así pues, al realizar una búsqueda en el Registro Único Empresarial y Social de Cámaras de Comercio (RUES), se determina que la dirección de notificación registrada por la señora **TATIANA MARCELA GUZMAN AGUDELO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.030.625.967, corresponde a la Calle 50A Sur No. 95A-10 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que de acuerdo a lo anterior y en aras de salvaguardar el debido proceso que le asiste a la presuntamente infractora en el presente procedimiento sancionatorio ambiental, resulta necesario ordenar que se realice en Debida Forma la Notificación del Auto No. 03904 del 2 de julio de 2014, “*Por el cual se ordena el inicio de un procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental y se toman otras determinaciones*” de conformidad con lo establecido en los Artículos 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que de conformidad con lo contemplado en los Numerales 1 y 7 del Artículo 1 de la Resolución 01037 del 28 de julio de 2016, adicionado por la Resolución 03622 del 15 de diciembre de 2017, por la cual el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de:

“1. Expedir los actos administrativos de impulso relacionados con los procesos sancionatorios. (...)

7. Expedir todos los actos administrativos necesarios para la comunicación y notificación de las decisiones administrativas de carácter sancionatorio que haya expedido.”

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Control Ambiental,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Notificar en Debida Forma el contenido del Auto No. 03904 del 2 de julio de 2014, a la señora **TATIANA MARCELA GUZMAN AGUDELO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.030.625.967, registrada como Persona Natural bajo la Matrícula Mercantil No. 0002288568 del 28 de enero de 2013, en calidad de propietaria y responsable del establecimiento comercial denominado **ROCKOLA Y POLA JOHN F**, ubicada en las siguientes direcciones: En la Calle 50A Sur No. 95A-10 Interior 31 de la Localidad de Bosa y en la Calle 50 Sur No. 95A-10, ambas de la Ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en los Artículos 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Contra el Auto No. 03904 del 2 de julio de 2014, **NO** procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.



ARTÍCULO TERCERO. - El expediente **SDA-08-2014-962** estará a disposición de la señora **TATIANA MARCELA GUZMAN AGUDELO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.030.625.967, para su consulta y podrá solicitarlo en la oficina de atención al usuario de esta Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO CUARTO. - **Notificar** el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **TATIANA MARCELA GUZMAN AGUDELO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.030.625.967, en calidad de propietaria y responsable del establecimiento comercial denominado **ROCKOLA Y POLA JOHN F**, ubicada en las siguientes direcciones: En la Calle 50A Sur No. 95A-10 Interior 31 de la Localidad de Bosa y en la Calle 50 Sur No. 95A-10, ambas de la Ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en los Artículos 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - **Publicar** el presente Acto Administrativo en el Boletín Legal de la Entidad, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente Acto Administrativo **NO** procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido por el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de marzo del año 2018

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

DINEY ELIANA BALLESTEROS
GARCIA

C.C: 1032450815 T.P: N/A

CONTRATO
20180464 DE
2018 FECHA
EJECUCION: 23/03/2018

Revisó:

IVONNE ANDREA PEREZ MORALES

C.C: 36066367 T.P: N/A

CONTRATO
20180501 DE
2018 FECHA
EJECUCION: 26/03/2018

IVONNE ANDREA PEREZ MORALES

C.C: 36066367 T.P: N/A

CONTRATO
20180501 DE
2018 FECHA
EJECUCION: 24/03/2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

HENRY MURILLO CORDOBA	C.C: 11798765	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180884 DE 2018	FECHA EJECUCION:	24/03/2018
Aprobó: Firmó:					
CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA	C.C: 35503317	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	29/03/2018

Expediente No. SDA-08-2014-962